

50

CONTESTACIÓN DEMANDA - JULIA CASTRO CARVAJAL VS DAVIVIENDA - RAD: 2019 - 776

Jimenez Puerta <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>

Jue 09/07/2020 14:15

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación Julia Castro Carvajal.pdf;

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

REFERENCIA : VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN

DEMANDANTE : JULIA CASTRO CARVAJAL

DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACIÓN : 2019 - 776

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Estando dentro de la debida oportunidad, me permito adjuntar archivo que contiene el memorial de contestación de la demanda en referencia, instaurada por la señora JULIA CASTRO CARVAJAL contra el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Correo electronico para notificaciones judiciales : buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Favor confirmar recibido.

Cordialmente,

Vladimir Jimenez Puerta.
Abogado.



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)

E. S. D.

PROCESO : VERBAL - CANCELACION Y REPOSCION
DEMANDANTE : JULIA CASTRO CARVAJAL
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICACION : 2019-00776-00

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, mayor de edad, con domicilio en Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.310.428 de Palmira (V), portador de la tarjeta profesional No.79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conforme al poder conferido para el efecto, procedo dentro del término legal a dar contestación a la **DEMANDA VERBAL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR** propuesta por la señora **JULIA CASTRO CARVAJAL** contra el **BANCO DAVIVENDA S.A.** y para tal efecto, le solicito se tenga en cuenta la siguiente:

A LOS HECHOS

1.- AL HECHO PRIMERO: No es posible afirmarlo de manera categórica, pues no se identifica con claridad el numero del pagare que se pretende reponer. Por su parte, la informacion contenida en este hecho, respecto del valor del pagare, vencimiento y equivalencia en UPAC, corresponde al titulo identificado con el numero 550-2-13810-1 inicialmente suscrito por el señor EDINSON MARIN SILVA a favor de GRANBANCO S.A - BANCAFE hoy DAVVIENDA.

2.- AL HECHO SEGUNDO: Se afirma y se aclaran algunos aspectos relacionados con en este hecho, asi:

Es cierto que el pagare No. 550-2-13810-1 fue endosado a Central de Inversiones. El 27 de octubre de 2000, tal como aparece en la certificación expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. que se aporta como prueba, dicho pagare fue incluido dentro de un contrato interadministrativo de venta de cartera y en consecuencia dicho pagare fue endosado en propiedad y sin responsabilidad a favor de Central de Inversiones S.A, razon por la que se considera que no es el Banco Davivienda el llamado a cancelar y reponer el titulo valor extraviado.

Av. 3 Norte No. 8N-24 Of. 525 - Ed. Centenario 1 Tel: 8835751 - 882 2060 - Cali Colombia
e-mail: gestionjuridica@jimenezpuerta.com - vladimirjimenezoficina1@gmail.com



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

No me consta la cadena de endosos posteriores a la realizada por GRANBANCO- BANCAFE hoy DAVIVIENDA.

No me consta que la demandante haya comprado el título valor al último tenedor la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS. Las pruebas aportadas con la demanda **NO** guardan relación con el pagare que se pretende reponer.

3.- AL HECHO TERCERO: No me consta. A pesar de que se denunció la pérdida de un título valor, no se identificó plenamente el pagare extraviado. (verificar denuncia)

4.- AL HECHO CUARTO: Es un hecho que no me consta.

5.- AL HECHO QUINTO: A pesar de la denuncia instaurada por la demandante, no me consta que en esa fecha se haya perdido el título valor.

6.- AL HECHO SEXTO: No me consta.

A LAS PRETENSIONES

1.- A LA PRIMERA PRETENSION: Esta pretensión es incoherente, toda vez no se advierte que es lo que se debe ordenar al BANCO CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY DAVIVIENDA S.A.

2.- A LA SEGUNDA PRETENSION: Me opongo a esta pretensión por considerar que mi mandante no es la entidad legitimada para reponer el título valor.

Para enervar los hechos y las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes:

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA "FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA"



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

En efecto, existe falta de legitimación en la causa por pasiva, a pesar de que el título se originó en la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, en virtud de la liquidación y absorción sufrida por esta entidad financiera, no es la entidad demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.** la encargada de cancelar y reponer el título valor extraviado tal como lo pretende la parte demandante, si se tiene en cuenta que mediante venta de cartera realizada por el **BANCO GRANBANCO - BANCO BANCAFE HOY DAVIVIENDA** con la entidad **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** el 27 de octubre de 2000, se incluyó el pagare No. 550-2-13810-1 a cargo de EDISON MARIN SILVA con C.C.No.16.601.009, tal como aparece en la certificación expedida el día 17 de marzo de 2020 por el BANCO DAVIVIENDA S.A. que se aporta como prueba.

2.- EXCEPCION DE FONDO DENOMINADA "INEXISTENCIA DE FUNDAMENTO JURIDICO PARA DEMANDAR AL BANCO DAVIVIENDA S.A."

El BANCO DAVIVIENDA S.A. transfirió al endosatario todos los derechos contenidos en el título valor y su responsabilidad, tal como se logra probar con la certificación expedida el día 17 de marzo de 2020 y que se aporta con la contestación de la demanda.

3.- EXCEPCIÓN GENÉRICA "ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO."

En cualquier tipo de proceso, cuando el Juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación, y nulidad relativa que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Sírvase señor juez declarar prosperas las presentes excepciones de fondo.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículos 398 del C.G.P. y las demás normas sustanciales y procedimentales concordantes al presente asunto.

PRUEBAS

A- DOCUMENTALES

Av. 3 Norte No. 8N-24 Of. 525 - Ed. Centenario 1 Tel: 8835751 - 882 2060 - Cali Colombia
e-mail: gestionjuridica@jimenezpuerta.com - vladimirjimenezoficina1@gmail.com



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

- Se aporta poder otorgado a mi favor por el Banco Davivienda S.A.
- Se adjunta certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
- Certificación expedida por el BANCO DAVIVIENDA S.A. sobre la venta de cartera.

B- INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego al señor Juez fijar fecha y hora citando a su despacho a la señora JULIA CASTRO CARVAJAL, mayor de edad y con domicilio en Cali (V), a quien se deberá notificar en la dirección anotada en la demanda, para que absuelva el interrogatorio que le formularé de manera oral y con exhibición de documentos sobre los hechos que atañen a este litigio.

PRUEBA DE CONFESIÓN:

Solicito al señor Juez, se tengan como prueba de confesión las declaraciones hechas por la parte actora a través de su apoderada en los términos del artículo 193 del Código de General del Proceso.

AUTORIZACION

Autorizo bajo mi responsabilidad a la Dra. DIANA YULIETH MUÑOZ identificada con la C.C. No.38.683.839 de Cali, al Dr. JULIAN DAVID AGUDELO PATIÑO C.C.1.151.943.015 No. de Cali, T.P. No.247.962 del C. S de la J., a GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ PUERTA C.C.16.274.045 de Palmira, CRISTIAN ANDRES CENSIO MUÑOZ C.C.No.1.144.206.439 Expedida en Cali (V), el Dr. CAMILO JOSE VICTORIA CIFUENTES C.C.No.1.144.032.567 expedida en Cali (V), T.P. No.229.973 expedida por el C. S. de la J. y el Dr. ROBERTO MAYORGA GUITARRERO C.C.No.16.700.088 de Cali (V), T.P.No.83.594 del C.S. de la J. para que tengan acceso al expediente, se notifiquen de los autos, retiren oficios y soliciten copias simples y auténticas.

NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderado a la dirección aportada con el libelo demandatorio.

Las del BANCO DAVIVIENDA S.A. por intermedio de su representante legal en la Cra. 5 Nro. 13 - 46 piso 1 Edificio el Café de la ciudad de Cali (V)
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Av. 3 Norte No. 8N-24 Of. 525 - Ed. Centenario 1 Tel: 8835751 - 882 2060 - Cali Colombia
e-mail: gestionjuridica@jimenezpuerta.com - vladimirjimenezoficina1@gmail.com



JIMÉNEZ PUERTA
ABOGADOS

Las personales las recibiré en mi oficina ubicada en la Avenida 3ª Norte No. 8N-24 Edificio Centenario I Oficina 525 de la ciudad de Cali.

Teléfono: 8835751

Correo electrónico: buzonjudicial@jimenezpuerta.com

Del Señor Juez,

Cordialmente,

VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA
C.C No. 94.310.428 de Palmira (V)
T. P No.79.821 del C.S. de la J.

Av. 3 Norte No. 8N-24 Of. 525 - Ed. Centenario 1 Tel: 8835751 - 882 2060 - Cali Colombia
e-mail: gestionjuridica@jimenezpuerta.com - vladimirjimenezoficina1@gmail.com



DAVIVIENDA

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE CANCELACION Y REPOSICION
DEMANDANTE: JULIA CASTRO CARVAJAL
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A.
RADICACIÓN: 2019 - 776

FERNANDO GRISALES VALENCIA, ciudadano mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.957.488 expedida en Salamina (C), obrando en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al certificado de la Cámara de Comercio de Cali que se anexa, por medio del presente escrito le manifiesto que otorgo el PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA, ciudadano mayor de edad, domiciliado en Cali (V), identificado con la Cédula de Ciudadanía No.94.310.428 de Palmira, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No. 79.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento proceda a contestar la demanda y realizar todo cuanto en derecho sea posible para la defensa de los intereses de la entidad financiera que represento, BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado transigir, allanarse, conciliar, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, proponer tachas de falsedad, tutelas, incidentes y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P. sin que se considere insuficiencia de poder.

Solicito al Señor Juez, le reconozca la personería amplia y suficiente dentro al Dr. VLADIMIR JIMENEZ PUERTA como apoderado del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos y para los efectos del presente mandato, con todas las facultades que le fueron otorgadas.

Del Señor Juez,

Acepto: ,

FERNANDO GRISALES VALENCIA
C.C. No.15.957.488 de Salamina (C)
Representante Legal Banco Davivienda
notificacionesjudiciales@davivienda.com

VLADIMIR JIMENEZ PUERTA
C.C.No.94.310.428 de Palmira (V)
T.P. No. 79.821 del C.S. de la J.